



PROCESO					
<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>					
 <p><b>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES</b> — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	<b>TITULO</b>  <b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS – ARRIENDO</b>	Código: <b>GJ-FO-07</b>			
		Versión No. <b>01</b>		Página 1 de 5	
		Fecha:	<b>22</b>	<b>01</b>	<b>2019</b>
					

LUGAR VILLAVICENCIO  
FECHA 05 de Marzo de 2021

**I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:**

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares tiene como objeto y misión institucional ejecutar actividades de apoyo logístico y abastecimiento de bienes y servicios requeridos para satisfacer las necesidades de las Fuerzas Militares y el sector defensa en todo el territorio nacional.

Así mismo, el Decreto 4746 de 2005 en su capítulo II, artículo 7, señala expresamente:

“ (...)

1. *Ejecutar las políticas generales formuladas por el Ministerio de Defensa Nacional relacionadas con su objeto.*
2. *Desarrollar los planes de apoyo, logística, abastecimiento, mantenimiento y servicios que requiera el Ministerio de Defensa Nacional, en especial el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana.*
3. *Adquirir los bienes y servicios que requiera el Ministerio de Defensa Nacional, en especial el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerzas Aérea Colombiana.*
4. *Realizar las obras de infraestructura requeridas por el Ministerio de Defensa Nacional, en especial el Ejército Nacional la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana.*
5. *Negociar en el país o en el exterior bienes y servicios requeridos por el Ministerio de Defensa Nacional, en especial el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana para el cumplimiento de su misión.*
6. *Administrar casinos, cámaras de oficiales y suboficiales, ranchos de tropa, almacenes, tiendas y demás actividades que procuren el bienestar del personal de las Fuerzas Militares, cuando las normas legales así los permitan.*
7. *Contratar con personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras, públicas, privadas o mixtas, entre otros bienes y servicios los siguientes: construcciones de infraestructura, mantenimiento preventivo y correctivo, suministros, compra-venta, arrendamientos, servicios de conservación, mejoramiento y ampliación de instalaciones, fletes, transportes, seguros y los demás relacionados para el cumplimiento de su objeto.*
8. *Contratar empréstitos de acuerdo con las normas legales sobre la materia.*
9. *Administrar y explotar predios, instalaciones, industrias, maquinaria, equipos; granjas agropecuarias y demás negocios derivados con su objeto.*
10. *Servir de representante o distribuidor de bienes y servicios de entidades nacionales o extranjeras para el cumplimiento de su objeto.*

*11. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias”.*

En cumplimiento de lo hasta ahora expuesto, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares requiere tomar bajo la modalidad de arrendamiento, un bien inmueble ubicado en la ciudad de San José del Guaviare, departamento Guaviare, Unidad Militar; el cual será destinado a Centro de abastecimiento y distribución de la regional Llanos Orientales.

Por los beneficios que este servicio reporta a las Fuerzas Militares y al sector defensa se hace necesario celebrar el contrato pertinente.

**II. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares a través de la Regional Llanos, dará cumplimiento a su objeto social y su misión institucional, supliendo las necesidades requeridas por nuestros usuarios mediante la celebración de un contrato de arrendamiento.

**III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:**

Tomar a título de Arrendamiento el inmueble requerido para el funcionamiento de Centro de abastecimiento y Distribución, que preste sus servicios y genere bienestar al personal que integra las fuerzas militares y el sector defensa.

<b>DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>AREA</b>	<b>LINDEROS</b>
<b>480-4506</b>	SAN JOSE DEL GUAVIARE CARRERA 22 N° 9-53- 55 BARRIO LA ESPERANZA	Cuenta con un área de 501.25 metros cuadrados	Linderos y demás especificaciones reposan en la escritura 3091 del 12- 12-2012

**IV. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL CONTRATO:**

**1.4** Por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en calidad de arrendatario, se faculta como ordenador del gasto conforme lo expresa la resolución N° 176 del 18 de febrero 2019 al Señor MY (RA) Rafael Augusto Urbina Duarte, Ordenador del gasto, identificado con CC. N°. 80.387.069 nombrado mediante Resolución No. 1302 del 15 de Noviembre de 2019 Director Regional Llanos Orientales.

Por la otra parte, INVERSIONES LOPEZ CADAVID Y CIA LTDA en calidad de arrendador facultando para tales efectos a Roberto Falla Montealegre, Depositario Provisional, número de documento de identidad 12.268.580, resolución de nombramiento No. 03907 del 03 de Agosto de 2018.

## V. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO:

Una vez efectuados los análisis de mercado correspondientes y atendiendo a la oferta comercial, se estima que la contraprestación por concepto de arrendamiento corresponde a la suma total de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$48.357.000.00).

El pago antes mencionado será cancelado de la siguiente manera:

CONSIGNACIÓN	AHORROS	X	Nº CUENTA	215-918753-34
	CORRIENTE		ENTIDAD FINANCIERA	BANCOLOMBIA

PLAZO	MENSUAL	BIMESTRAL	SEMESTRAL	OTRO (Cuál)
	X			
VALOR	5.373.000			

## I. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: (Sólo aplica cuando la Agencia Logística actúa en calidad de arrendatario, en los demás casos No Aplica)

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8121 del 05 de marzo de 2021.

## II. TÉRMINO DE DURACIÓN:

El término de duración del contrato será de 9 meses, contado a partir del 01 de Abril de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021.

## VIII. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El Decreto 4746 de 2005, en su artículo 2 *Ibidem* consagra a la letra: "*Naturaleza jurídica. La Agencia Logística de las Fuerzas militares, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dotado de personería jurídica autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente*".

Por su parte el artículo 6 señala: Objeto. "*La Agencia Logística de las Fuerzas Militares tiene por objeto ejecutar las actividades de apoyo logístico y abastecimiento de bienes y servicios requeridos para atender las necesidades de las Fuerzas Militares*".

Así las cosas, es deber de esta entidad dar estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, así como, en el régimen de contratación estatal, por lo que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares adelantará un

proceso de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, así:

*“LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*

*4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)*

*i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles”.*

*“Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*

*1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*

*2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública”.*

Lo anterior atendiendo al criterio de selección objetiva y aplicando los principios de economía, transparencia, planeación y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y en sus Decretos Reglamentarios.

## **IX. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y CONVENIENCIA DE LA PROPUESTA SELECCIONADA:**

La Regional Llanos Oriental efectuó verificación de las condiciones del mercado inmobiliario en San José del Guaviare encontrando que:

Por otro lado, se llevó a cabo análisis y comparación de las condiciones, ventajas y desventajas de los inmuebles que posiblemente satisfacen las necesidades de la entidad; así como, de las respectivas ofertas para cada uno de ellos, obteniendo como resultado que la propuesta más viable y conveniente es: El inmueble que se encuentra ubicado en la Carrera 22 No.9-53-55 departamento del Guaviare por las razones que a continuación se exponen ampliamente.

La agencia Logística de las fuerzas Militares tiene como objeto y misión institucional ejecutar actividades de apoyo logístico abastecimiento de bienes y servicios requeridos para satisfacer necesidades de las fuerzas Militares y el sector defensa en todo el territorio nacional, así como abastecer las unidades tácticas Militares del Batallón de apoyo y servicios No. 22 y comedor de tropa BASER22 y BICAM24, dando cumplimiento a los compromisos adquiridos por la Entidad.

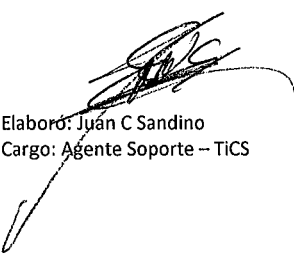
Por lo anteriormente expuesto la propuesta presentada por INVERSIONES LOPEZ CADAVID Y CIA LTDA representa el mejor beneficio para la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

## X. SUPERVISIÓN:

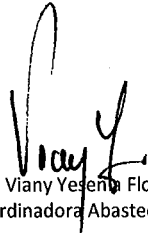
La supervisión del contrato que se genere será ejercida por Maria Nelcy Amado técnico de almacenamiento Cads San José del Guaviare, en la actualidad se encuentra desempeñando este cargo, quien cumplirá con las funciones establecidas en el Estatuto de Contratación Estatal y en el Manual de Supervisión de la Agencia Logística.

En todo caso es preciso señalar que el supervisor ejercerá actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico; y será designado en el clausulado mismo del contrato, aclarando que tal designación será de forzosa aceptación, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a la ley.

La facultad legal de designación de las supervisiones corresponde al ordenador del gasto, quien tendrá la obligación de dar a conocer al supervisor su designación a través de la entrega de copia del contrato haciéndole saber que la función del supervisor es indelegable, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva debe ser informada inmediatamente a la Oficina Asesora Jurídica.



Elaboró: Juan C Sandino  
Cargo: Agente Soporte – TICS



Revisó: PD. Viany Yesenia Florez  
Cargo: Coordinadora Abastecimientos



Aprobó: Mayor (M.A.) Rafael A. Urbina  
Cargo: Director Regional Llanos Orientales.